



RESOLUCIÓN N° 0038
EXPEDIENTE N° 2020-00565415-NEU-SAPPE#MED
NEUQUÉN, 26 FEB 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 2020-00565415-NEU-SAPPE#MED del registro de Gestión Documental Electrónica y N° 8120-004317/2020 Alcance 5/2020 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Distrito Escolar V de Chos Malal, solicita el reconocimiento y pago del servicio de transporte escolar, destinado a los estudiantes que concurren a distintos establecimientos dependientes del Distrito, durante el mes de marzo del año 2020;

Que encontrándose en trámite la Licitación Pública N° 41/2020 para la contratación del mencionado servicio y en virtud del inminente inicio de clases, el Distrito Escolar procedió a solicitar a las firmas Campos Basilio Antonio, Huingan S.R.L. y Quezada Facundo Eduardo, la posibilidad de realizar el servicio, a fin de no resentir la concurrencia de los alumnos a los establecimientos educativos;

Que habiendo accedido a ello, se les solicitó la documentación correspondiente y vigente, previo al inicio del traslado de los estudiantes;

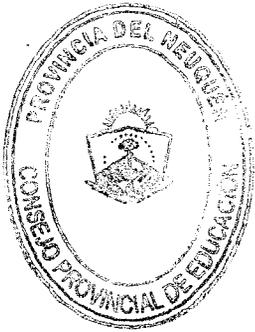
Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia;

Que, como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/2020, declara la emergencia sanitaria nacional y por Decreto N° 297/2020 se dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria;

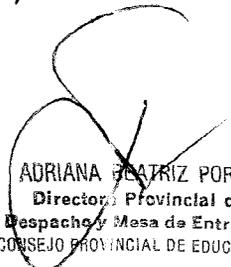
Que, a nivel local, el Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0366/2020 y la Honorable Legislatura por Ley 3230, declaran la emergencia sanitaria para la Provincia del Neuquén, además por Decreto N° 0390/2020 se implementa lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/2020 a nivel local;

Que el Decreto Provincial N° 1081 de fecha 21 de septiembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230 en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de ciento ochenta (180) días, es decir, hasta el 22 de marzo de 2021;

Que, todo ello, trajo como consecuencia un agravamiento en la economía, evidenciado tanto a nivel internacional como local, lo que es de público y notorio conocimiento, con lo cual, las razones esgrimidas por los proveedores resultan sin dudas verosímiles, por otro lado, ha quedado plasmado en los acuerdos firmados que la situación de aislamiento y por ende de falta de clases presenciales no podía ser prevista por las partes como así tampoco el tiempo durante el cual las mismas se extenderían, ello implica que exigirle el cumplimiento de los recaudos del procedimiento contractual al proveedor por un contrato sobre el cual no se tenía ninguna certeza de que tuviera continuidad podría resultar al menos excesivo sino arbitrario;



ES COPIA


ADRIANA PATRICIA PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0038
EXPEDIENTE N° 2020-00565415-NEU-SAPPE#MED

Que, por ello, son atendibles las razones dadas por los proveedores, las que, analizadas en el marco de la pandemia, son motivo suficiente para aceptarse las renunciaciones al contrato sin que pueda darse lugar a ninguna sanción prevista por el Artículo 71° del Decreto N° 2758/1995;



Que al momento de la emisión de la orden de compra correspondiente se solicitó la garantía de cumplimiento del contrato en los términos del Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones, a la cual los proveedores manifestaron la imposibilidad de afrontar los costos de dicha garantía debido a la crisis a nivel económico que ha generado la pandemia;

Que obra en las actuaciones las certificaciones de servicios por los traslados realizados a los establecimientos educativos y las facturas correspondientes, por un monto total de pesos ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$894.358,00);

Que la Dirección General de Administración y Presupuesto, informa que se cuenta con crédito presupuestario para atender la presente erogación, e informa las partidas presupuestarias correspondientes;

Que es necesario señalar que, los hechos aludidos en los considerandos anteriores trajeron como consecuencia el retraso en el procedimiento y plazo habitual para la resolución del mismo;

Que respecto de ello, la Asesoría General de Gobierno, en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen N° 002/2005 de la Asesoría General de Gobierno, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

Que por otro lado el Artículo 23° de la Ley 2302 determina que el estado garantizará el derecho a la educación y adoptará las medidas necesarias para el ejercicio de este derecho sin discriminación de ningún tipo y en igualdad de oportunidades y posibilidades;

Que a su vez el Artículo 102° de la Ley 2945 establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, debe garantizar las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, sin distinción e independientemente de su radicación geográfica;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa por lo tanto tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con una asignación legal de recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la provincia;

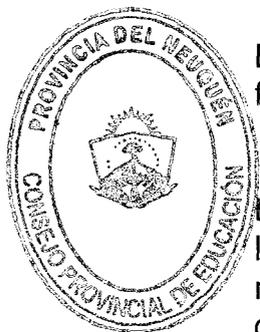
Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0038
EXPEDIENTE N° 2020-00565415-NEU-SAPPE#MED

de su existencia, por la Ley 242 de su constitución (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);



Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que ha tomado intervención de competencia la Coordinación Legal y Técnica, órgano que entiende que en orden a las responsabilidades legalmente asignadas al Consejo Provincial de Educación y al interés superior del niño, principio garantizado por los Tratados Internacionales de jerarquía constitucional, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial 2302, es deber del Estado garantizar la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes allí reconocidos, entre ellos, el derecho a la educación, priorizando la asignación de recursos a tales fines;

Que en consecuencia, al estado de autos, resulta ajustado a derecho reconocer los días transcurridos en la prestación del servicio de transporte;

Que se emite la presente norma en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley 242, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria y la necesidad de cancelar la deuda con la mayor premura debido al tiempo transcurrido;

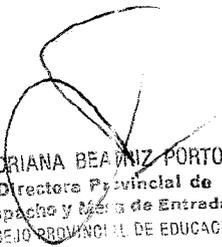
Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1°) **APROBAR** lo actuado por la Dirección Provincial de Distrito Escolar V, en relación a la prestación del servicio de transporte escolar destinado a los estudiantes que concurrieron a distintos establecimientos educativos dependientes del Distrito, durante el mes de marzo del año 2020, de conformidad a los antecedentes obrantes en los Expedientes N° 2020-00565415-NEU-SAPPE#MED y N° 8120-004317/2020 Alcance 5/2020.
- 2°) **ACEPTAR** la renuncia presentada por los proveedores CAMPOS BASILIO ANTONIO, HUINGAN S.R.L. y QUEZADA FACUNDO EDUARDO a la adjudicación de la Licitación Pública N° 41/2020, ante la imposibilidad de afrontar los costos para dar cumplimiento a la garantía del contrato en los términos del Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones.
- 3°) **RECONOCER** y **ABONAR** el pago de las facturas detalladas en el Anexo Único de la presente norma, por el servicio de transporte aprobado en el Artículo 1°, hasta la suma total de pesos ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$894.358,00).
- 4°) **IMPUTAR** por un importe total de pesos ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$894.358,00), que demandará el cumplimiento de la presente, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

ES COPIA


ADRIANA BEAINIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0038
EXPEDIENTE N° 2020-00565415-NEU-SAPPE#MED

UO: 20 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

PRG. 35 SUB 1 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL INICIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	1	3	5	0	0	1111	\$203.454,00

PRG. 35 SUB 2 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	2	3	5	0	0	1111	\$275.804,00

PRG. 35 SUB 3 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MODALIDAD ESPECIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	3	3	5	0	0	1111	\$181.800,00

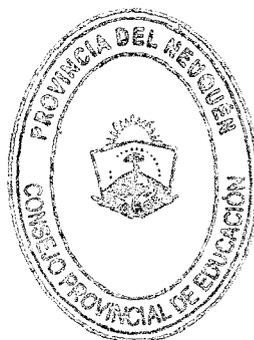
PRG. 35 SUB 4 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	4	3	5	0	0	1111	\$233.300,00

- 5º) **INDICAR** que por la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas se realizarán las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial de Administración; Distrito Escolar V y Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa.
- 6º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas a los fines indicados en el Artículo 5º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
 Directora Provincial de
 Despacho y Mesa de Entradas
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI
 Ministra de Educación y
 Presidente del
 Consejo Provincial de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
 Vocal Nivel Inicial y Primario
 C.P.E. - Ministerio de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
 Vocal Rama Media
 Técnica y Superior
 C.P.E. - Ministerio de Educación
 Provincia del Neuquén

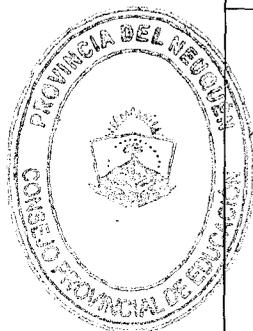
Prof. MARISABEL GRANDA
 Vocal de Nivel Media, Técnica
 y Superior
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
 Vocal Rama Inicial y Primaria
 Consejo Provincial de Educación



ANEXO ÚNICO

Proveedor	Factura N°	Mes	Monto	Establecimiento	Cantidad de alumnos	Nivel	Turno	Km diarios a recorrer	Cantidad de días
CAMPOS BASILIO ANTONIO	00003-00000043	Marzo	\$20.400,00	CPEM N° 11 LILEO, TIERRAS BLANCAS, LOS CHACAYES - DIURNO	6	Medio	Albergue	km asfalto: 0 - km tierra: 100 - total km:100	4
			\$10.000,00	CPEM N° 11 HUINGANCO - NOCTURNO	8	Medio	Nocturno	km asfalto: 0 - km tierra: 32 - total km: 32	5
			\$29.280,00	CPEM N° 11 LOS GUAÑACOS - DIURNO	16	Medio	Albergue	km asfalto: 0 - km tierra: 120 - total km: 120	4
			\$36.000,00	CPEM N° 84	23	Medio	Mañana y Tarde	km asfalto: 0 - km tierra: 100 - total km: 100	6
			\$55.800,00	ESCUELA N° 76	27	Primario	Mañana y Tarde	km asfalto: 0 - km tierra: 90 - total km: 90	10



ES COPIA

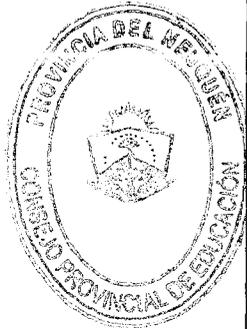
ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0038
EXPEDIENTE N° 2020-00565415-NEU-SAPPE#MED

HUINGAN S.R.L.	00002-00000297	Marzo	\$38.120,00	CPEM N° 11 LOS MICHES NOCTURNO	12	Medio	Nocturno	Km asfalto: 0 - km tierra: 130 - total km: 130	5
			\$50.000,00	CPEM N° 11 LOS MICHES - DIURNO	26	Medio	Albergue	Km asfalto: 0 - km tierra: 200 - total km: 200	4
			\$49.500,00	CPEM N° 11 LOS GUAÑACOS - NOCTURNO	6	Medio	Nocturno	Km asfalto: 0 - km tierra: 140 - total km: 140	5
			\$82.200,00	ESCUELA ESPECIAL N° 11 BARRANCAS - BUTA RANQUIL	4	Especial	Mañana	Km asfalto: 260 - km ripio: 0 - total km: 260	6
			\$79.600,00	ESCUELA N° 68	31	Inicial y Primario	Mañana y Tarde	km asfalto: 0 - km tierra: 140 - total km: 140 (60 con guarda y 80 sin guarda)	4
			\$53.800,00	ESCUELA N° 93	13	Inicial	Mañana y Tarde	km asfalto: 0 - km tierra: 100 - total km: 100	4



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0038
EXPEDIENTE N° 2020-00565415-NEU-SAPPE#MED

			\$58.350,00	ESCUELA N° 93	37	Primario	Mañana y Tarde	km asfalto: 0 - km tierra: 200 - total km: 200	3
			\$134.010,00	ESCUELA N° 262	9	Inicial y Primario	Mañana	km asfalto: 0 - km ripio: 190 - total km: 190 (150 km con guarda y 40 km sin guarda)	9
			\$85.698,00	ESCUELA N° 331	7	Inicial y Primario	Mañana	km asfalto: 0 - km ripio: 130 - total km: 130	9
QUEZADA FACUNDO EDUARDO	00002-00000042	Marzo	\$99.600,00	ESCUELA ESPECIAL N° 11 COLIPILLI - CHORRIACA	4	Especial	Mañana	km asfalto: 420 - km tierra: 120 - total km: 540	6
			\$12.000,00	ESCUELA N° 66	5	Primario	Mañana	km asfalto: 80 - km ripio: 40 - total km: 120	6

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION